



ANUNCIO DE CONVOCATORIA

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA ANUAL 2026 DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia Accidental 3983/2026, de 15 de octubre.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán solicitar la ayuda todas aquellas personas que acrediten:

1. Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social.

Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge o pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.

2. No superar los ingresos económicos atendiendo a las cuantías que a continuación se detallan para el ejercicio 2026, cuyo cálculo establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), siempre priorizando las unidades familiares con menos recursos:

- Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro: el límite económico anual será de 18.480,00 euros (IPREM anual – 14 pagas * 2,2).

- Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros: el límite

económico anual será de 28.560,00 euros (IPREM anual – 14 pagas * 3,2).

- Para unidades familiares compuestas por más de tres (3) miembros: el límite será de 30.240,00 euros (IPREM anual – 14 pagas * 3,5).

(*) Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad y/o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayor no tenga vínculo matrimonial o esté separada legalmente, la formada por los hijos que convivan y reúnan los requisitos señalados.

Si el Ayuntamiento, cumplida la obligación de seleccionar y publicitar la campaña conforme los requisitos establecidos en el Convenio de Colaboración suscrito con el Instituto Insular de Atención Socio-sanitaria, no pudiera cubrir las plazas que inicialmente le han sido asignadas, puede seleccionar un beneficiario que acreditando rentas superiores a las determinadas en el Convenio, cumpla el resto de requisitos establecidos





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

en el mismo, y priorizando, en todo caso, aquellas solicitudes de unidades familiares que cuenten con menor renta, así como con factores sociales desfavorables que lo aconsejen.

3. Estar empadronados en el municipio de Güímar debiendo tener tres (3) años como mínimo de residencia antes de la fecha de inicio del viaje.

4. No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.

5. No haber participado en la última Campaña de Turismo Social, priorizando a aquellas personas que, cumpliendo con el resto de requisitos establecidos, no hayan disfrutado de este tipo de viajes.

Segundo.- Objeto:

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la concesión de ayudas individuales para el Programa de Turismo Social 2026, que contempla la realización de actividades turísticas, para un número de 32 participantes, en favor de las personas mayores con menores recursos, con el fin de colaborar en la mejora de la calidad de vida de los participantes a través de la realización de viajes y actividades que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.

El mismo se encuentra enmarcado dentro del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y los Ayuntamientos de la isla para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2025-2027, suscrito por el Alcalde - Presidente de la Corporación en fecha 21 de julio de 2025.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la página sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, en <https://guimar.sedelectronica.es/info.0>

Cuarto.- Cuantía y consignación presupuestaria:

Se incorpora al expediente administrativo documento contable **RC 2.26.0.02273** de fecha 17 de abril de 2026, por un importe de **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (7.425,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.9241.46100 denominada **"APORTACIÓN CONVENIO MARCO COOPERACION DESARROLLO PROGRAMA TURISMO SOCIAL 2025-2027 (CAMPAÑA 2026) - CONC SERVICIOS SOCIALES - EG 3778"**.

Las aportaciones para la realización del presente programa se efectuarán por las partes intervinientes en los siguientes porcentajes:

- Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): 34%

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

- Ayuntamiento de Güímar: 33%
- Beneficiario seleccionado por cada Ayuntamiento conforme a los criterios establecidos en las presentes bases: 33%

IASS (34%)

7.650,00 €

AYUNTAMIENTO (33%)

7.425,00 €

BENEFICIARIOS (33%)

7.425,00 €

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Las bases y su convocatoria se publicarán en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en los **Tablones de Edictos**. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales (de lunes a domingo; si termina en domingo se amplía al lunes) a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Plaza del Ayuntamiento 4 (38.500 – Güímar) en horario de atención al público, así como en la página web del Ayuntamiento (www.guimar.es).

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **(10) diez** días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

EL ALCALDE – PRESIDENTE ACCIDENTAL

(Decreto 3863/2026, de 08 de octubre)

David Román Escobar

(Documento firmado electrónicamente)

